



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213.

RESOLUCIÓN N° 198 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, - 3 JUN. 2026

Cde. Expte. N° 0630-088/2026

VISTO:

El Expediente del rubro caratulado: “CDE. NOTA GE N° 018/2026 EJSED S.A. E/ CUADRO TARIFARIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 1° DE MAYO DE 2026 AL 31 DE OCTUBRE DE 2026.”, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el visto, EJSED S.A. mediante Nota GE N° 018/2026, se realizó la presentación solicitando la Redeterminación de los Cargos Tarifarios y de los costos de instalación del Mercado Eléctrico Disperso (MED) sin redes, siendo propuesto en los términos del punto 3.1.6 de la Resolución SUSEPU N° 132/2021.

Que, el Artículo 2° de dicha Resolución, aprueba para el quinquenio 2021–2026 las modificaciones al ANEXO I y SUBANEXOS que conforman el Contrato de Concesión de EJSED S.A., fijando y estandarizando el procedimiento de cálculo de las tarifas plenas y tarifas a usuario final.

Que, el Artículo 3° de la Resolución ut supra, aprueba el Cuadro de Tarifas Plenas y el Cuadro de Tarifas a Usuario Final a aplicarse con la facturación del 1° de mayo de 2021 y que se emplea como base para el presente cálculo de ajuste.

Que, el inciso 3.1.1 “Factor de Ajuste semestral” – del punto 3 “MONITOREO Y REDERMINACION DE LOS CARGOS TARIFARIOS” – ANEXO I – SUBANEXO 3 “PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LAS TARIFAS PLENAS Y TARIFAS A USUARIO FINAL”, establece el procedimiento de redeterminación a través de la fórmula de ajuste allí descripta.

Que, transcurrido el tiempo previsto de la última revisión realizada para el semestre octubre/2025–abril/2026, aprobada por Resolución N° 427-SUSEPU-2025, corresponde el análisis del Proceso de Evaluación de los parámetros de fijación del Cuadro Tarifario de EJSED S.A.

Que, para el cálculo de los indicadores se utilizan los índices que publica el INDEC, siendo para el presente caso los siguientes:

ISSP: Índice de Salarios del Sector Privado Registrado (Ago/25= 7789,94 – Feb/26= 8755,26).

IPC: Índice del Nivel General de Precios al Consumidor (Sep/25= 9384,09– Mar/26= 11077,06).



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213.

CORRESPONDE A RESOLUCION N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

198

SUSEPU.

- 3 JUN. 2026

IPIM: Índice del Nivel General de Precios Industriales Mayoristas (Sep/25= 13243,43 – Mar/26= 14780,13).

IMyAE: Índice de Máquinas y Aparatos Eléctricos (Rubro 31 del IPIM) (Sep/25= 16138,56 – Mar/26= 16685,54).

Que, aplicando el procedimiento de redeterminación se verifica que el Factor de Ajuste semestral “FA” alcanza el valor FA= 1,0765, resultando mayor al +5% fijado como límite superior de la Banda de Tolerancia Establecida.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha analizado la presentación efectuada por EJSSED S.A., y ha pronunciado el informe pertinente.

Que, corresponde efectuar la actualización de los cargos tarifarios del MED SIN REDES a partir de lo determinado por el Departamento Control de Tarifas.

Que, las Gerencias de Defensa del Usuario y de Asuntos Legales consideran que puede avanzarse con el trámite en los términos indicados.

Que, es facultad y obligación de la SUSEPU de acuerdo a lo que establece el punto 9, Artículo 5°, de la Ley Provincial N° 4937/1996, aprobar los Cuadros Tarifarios de los Servicios Concesionados.

Por todo ello; y en pleno ejercicio de las funciones que le son propias:

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar el Cuadro Tarifario para el Mercado Eléctrico Disperso de la Empresa EJSSED S.A., que tendrá vigencia en el periodo comprendido entre el 1° de mayo de 2026 al 31 de octubre de 2026, cuyos valores se encuentran en el ANEXO I de la presente Resolución. -

ARTICULO 2°: Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a EJSSED S.A. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos, Gerencia del Usuario y Gerencia de Asuntos Legales. Cumplido, archivar. -

Ing. Jorge Guillermo Chelli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocal 2° - SU.SE.PU

Dr. Facundo Daniel López
VOCAL 2° - SU.SE.PU.
A/C VOCALIA 1°

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
VOCAL 1° - SU.SE.PU.
A/C PRESIDENCIA



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213.

ANEXO I

198

CUADRO TARIFARIO DE LA EMPRESA EJSER S.A. PARA EL PERÍODO 1° DE MAYO 2026 AL 31 DE OCTUBRE 2026.

I) CUADRO TARIFARIO EJSER SA May-26 a Oct-26

Venta de Energía

Categoría	ENPAD	CF (\$/Usu)	CV (\$/kWh)	T. PLENA (\$/mes)	T. USU FINAL (\$/Usu)	SUBSIDIO (\$/Usu)
TDI-004	3,75	35.180,3356	587,0579	37.381,8028	2.201,4672	35.180,3356
TDI-007	7,50	35.180,3356	587,0579	39.583,2700	4.402,9344	35.180,3356
TDI-011	11,25	35.180,3356	587,0579	41.784,7372	6.604,4015	35.180,3356
TDI-015	15,00	35.180,3356	587,0579	43.986,2043	8.805,8687	35.180,3356
TDI-022_220	22,50	35.180,3356	587,0579	48.389,1387	13.208,8031	35.180,3356
TDI-025_220	24,75	35.180,3356	587,0579	49.710,0190	14.529,6834	35.180,3356
TDI-030_220	30,00	35.180,3356	587,0579	52.792,0730	17.611,7374	35.180,3356
TDI-045_220	45,00	35.180,3356	587,0579	61.597,9417	26.417,6061	35.180,3356
TDI-090_220	90,00	35.180,3356	587,0579	88.015,5478	52.835,2122	35.180,3356
TDI-180_220	180,00	35.180,3356	587,0579	140.850,7601	105.670,4244	35.180,3356
TDI-225_220	225,00	35.180,3356	587,0579	167.268,3662	132.088,0305	35.180,3356
TDI-260_220	262,50	35.180,3356	587,0579	189.283,0379	154.102,7023	35.180,3356

Costos de Instalación (Conexiones) y
Traslados (Valores Susepu)

Categoría	ENPAD	CIT (\$) (May-26 a Oct-26)
TDI-007	7,50	7.934,8944
TDI-011	11,25	7.934,8944
TDI-015	15,00	7.934,8944
TDI-022_220	22,50	778.100,8580
TDI-025_220	24,75	778.100,8580
TDI-030_220	30,00	778.100,8580
TDI-045_220	45,00	
TDI-090_220	90,00	
TDI-180_220	180,00	
TDI-225_220	225,00	
TDI-260_220	262,50	



NATALIA BORDIGA
MESA DE ENTRADA
Admin. San Salvador
EJSER

Ing. Leopoldo Hugo Montañón
VOCAL 1° - SU.SE.PU.
A/C PRESIDENCIA

Ing. Jorge Guillermo Chelli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocales 2° - SU.SE.PU.

Dr. Facundo Daniel López
VOCAL 2° - SU.SE.PU.
A/C VOCALIA 1°